



RLA/PVS/PRA

**APRUEBA CONVENIO FAEP ENTRE LA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SANTA CORINA AÑO 2026**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0076/2026

SANTIAGO, 13 DE FEBRERO DE 2026

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N°21.040 de 2017, que creó el Sistema de Educación Pública; la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2026; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, Decreto con Fuerza de Ley N°1-19653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, sobre subvenciones del Estado a establecimientos educacionales; la Resolución N°11 de 2019, del Ministerio de Educación, que establece criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública-Servicios Locales y Fondo de Apoyo a la Educación Pública; el Decreto con Fuerza de Ley N°162, de 2022, que fija la denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que se iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indican, y deroga los Decretos N°s.69,70 y 71 de 2021, todos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°25 de fecha 31 de enero de 2024, del Ministerio de Educación, que regulariza designación del Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Santa Corina de conformidad al artículo N°21 de la Ley 21.040; el Convenio suscrito entre la Dirección de Educación Pública y el Servicio Local de Educación Pública Santa Corina, de fecha 13 de enero de 2026; la Resolución Exenta N°100 de fecha 23 de enero de 2026, de la Dirección de Educación Pública, que aprueba el convenio de desempeño celebrado entre la Dirección de Educación Pública y el Servicio Local de Educación Pública Santa Corina, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2026 y transfiere recursos que indica; la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón de las materias que indica; y,

CONSIDERANDO

Que, el Servicio Local de Educación Pública Santa Corina, es un órgano público funcional y territorialmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación, como lo establece la Ley N°21.040;

Que, en este mismo sentido, la letra a) del artículo 22° de la Ley N°21.040 que crea el Sistema de Educación Pública, prescribe que, dentro de las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo, tiene la de dirigir, organizar, administrar y gestionar el Servicio Local, velando por la mejora continua de la calidad de la educación pública en el territorio de su competencia. Asimismo, el artículo 18 letra o) del mismo cuerpo legal establece la facultad de este servicio para celebrar convenios o acuerdos con organismos públicos o privados para abordar asuntos de interés común;

Que, la ley N°21.796 de presupuesto del sector público para el año 2026, destina en la partida 09 del capítulo 17 (Dirección de Educación Pública), programa 02, subtítulo 24, ítem 02 asignación 051, glosa 02, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan los Servicios Locales de Educación Pública, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales;

Que, la Resolución 11° del Mineduc de 2019, en su artículo 1° establece que el "Fondo de Apoyo a la Educación Pública, en adelante "el Fondo", se encuentra destinado a la recuperación y fortalecimiento de la educación pública escolar y parvularia, en todos sus niveles y modalidades, sea que ésta se encuentre administrada directamente por municipios, a través de corporaciones municipales o por los Servicios Locales de Educación Pública, en adelante el o los sostenedores, salvo cuando se denomine exclusiva o específicamente a uno u otro de ellos". Añade en el artículo 2° que la "Finalidad de los Recursos que Contempla el Fondo. Estos recursos tienen por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan los servicios locales de educación, las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales. Estos recursos podrán destinarse para los fines y obligaciones financieras del ámbito educativo que se requieran para asegurar el funcionamiento del servicio educativo y serán considerados como ingresos propios del sostenedor.";

Que, el precitado acto administrativo del Mineduc, contempla como requisito en su artículo 4º, para efectos de la transferencia de los recursos destinados al Fondo de Apoyo a la Educación Pública, la suscripción de un convenio entre el Director de Educación Pública y el Sostenedor;

Que, conforme a lo anterior, el Servicio Local de Educación Pública Santa Corina y la Dirección de Educación Pública, con fecha 13 de enero de 2026, suscribieron convenio para colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan los Servicio Locales de Educación Pública mediante la entrega del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), estableciendo un plan de ejecución y desarrollo, y el cumplimiento de compromisos en la materia que constan en dicho convenio;

Que, tal como lo dispone el artículo 3º de la Ley Nº 19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por tal *"Las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una voluntad pública"*;

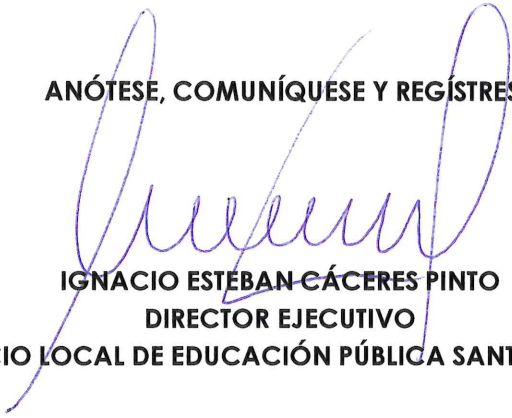
Que, en conformidad a todo lo precedentemente expuesto corresponde dictar el presente acto administrativo:

RESUELVO:

APRUEBASE, el Convenio entre La Dirección de Educación Pública y el Servicio Local de Educación Pública Santa Corina, de fecha 31 de enero de 2026, y que se adjunta al presente acto administrativo;

PUBLÍQUESE, esta Resolución Exenta en el sitio de del Servicio Local de Educación Pública Santa Corina.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


IGNACIO ESTEBAN CÁCERES PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA SANTA CORINA

Distribución:
- Dirección de Educación Pública
- Departamento Jurídico del SLEP Santa Corina
- Archivo del SLEP Santa Corina

